

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso de Ejecutivo seguido por **YARLENIS PÉREZ REDONDO** contra **MARÍA DOMINGA GONZÁLEZ**. Radicado: 20001-41-05-001- 2020 – 00420-00.

Por intermedio de apoderado judicial, **YARLENIS PÉREZ REDONDO** presentó demanda ejecutiva laboral contra, **MARÍA DOMINGA GONZÁLEZ** con el fin de que se librara mandamiento de pago por la suma total de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$27'.500.000), por concepto de acreencias laborales adeudadas.

Como título ejecutivo, la ejecutante aportó el Acta de Conciliación No. 0818 del 19 de diciembre de 2017, celebrada ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social de la Territorial Cesar.

Al examinar dicha acta, encuentra el despacho que contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor de la ejecutante y a cargo de la ejecutada, consistente en pagar una suma determinada de dinero con ocasión de una relación de trabajo. El documento se encuentra firmado por el deudor, lo que constituye plena prueba en su contra, cumpliendo las condiciones sustanciales y formales propias de todo título ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso.

Por las anteriores consideraciones, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, se le ordenará a la demandada que pague al demandante la suma adeudada en el término de cinco (5) días. Asimismo, atendiendo lo establecido en el artículo 422 *ibídem*, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte demandada podrá proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se fundan, y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de **YARLENIS PEREZ REDONDO** y contra **MARIA DOMINGA GONZALEZ**, por la suma total de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$27'.500.000), por concepto de acreencias laborales adeudadas, más la indexación de esta suma desde su exigibilidad hasta que se verifique su pago, por tratarse de una obligación por acreencias laborales tal como lo

enseña la sentencia SL3449-2016 Radicación No. 41720 del dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2016), siendo magistrada Ponente, CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

SEGUNDO: Se Ordena a la entidad ejecutada que pague a la parte ejecutante la suma indicada en el numeral anterior, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal del presente auto, informándoles así mismo que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia podrán proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se fundan, y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

E. Potes/J. Kañez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84cf8d87f685605ac319635938a3b3f605b45701b0cf1f61f453ecdf025b3744

Documento generado en 13/05/2021 11:59:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**